



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Limitaciones al Alcance	7
Tarea Realizada	8
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	9
Hallazgo	14
Conclusión	32



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 1

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-81356884APN-DGIT#ARA, PV-2019-21359415-APN-DGIT#ARA, PV-2019-02434746-APNDGIT#ARA, PV-2019-02389310-APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 2

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Hallazgo N° 4

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71¹ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 5

Las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de fecha 04-12-2018 de las firmas Grupo Alimentos S.A., Hugo Humberto Caputo y La Garbo S.A. se encontraban vencidas al emitirse el dictamen de evaluación IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018. Por otra parte, dichas constancias no fueron actualizadas al momento de la adjudicación que operó a través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Hallazgo N° 6

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-56346781APN-DGIT#ARA, PV-2018-53278095-APN-DGIT#ARA, PV-2018-58599118APN#ARA.

¹ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de pollos y huevos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SCO18.

Hallazgo N° 8

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71² del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 9

Si bien el dictamen de la Comisión Evaluadora se emitió el 19-12-2018, la adjudicación operó recién con fecha 28-01-2019, no manifestándose en el respectivo Acto Administrativo, los motivos de la aludida demora.

Hallazgo N° 10

El expediente no cuenta con las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de las firmas Grupo Alimentos SA. y Hugo Humberto Caputo al momento de emitirse el dictamen de evaluación (IF-201866671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018) y si bien se acompañan dichas constancias con fecha 18-01-2019, las mismas se encontraban vencidas al momento de la adjudicación (28-01-2019).

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Hallazgo N° 11

Si bien el Departamento Control de Material a través de oficio sin número de fecha enero de 2019, solicita dar curso favorable a la adjudicación del renglón N° 2 a la

² “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

firma Hugo Caputo³, justificando el mayor precio en que no se encontrarían contemplados dentro de la solicitud de contratación los costos logísticos de flete y embalaje y que habiendo solicitado oportunamente una mejora en la cotización no fue posible contar con la misma, cabe destacar que dicha argumentación no sería del todo válida, toda vez que la solicitud de contratación N° 38/15-722-SC018. establece “ELEM. TRANSPORTE: CAJAS MATERIAL ELEM.TRANSPORTE CAJAS DE CARTON” lo que condice con los puntos 2.2.4 y 2.2.5 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (la mercadería será entregada por los proveedores en cajas de cartón, con envoltorio de nylon interno y que el traslado se efectuará indefectiblemente en vehículos especiales que mantengan temperatura y congelación hasta el momento de la recepción). Por otra parte, en lo que respecta a la mejora de precio aludida no existen constancias en el expediente que se haya solicitado la misma.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005CDI19.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 12

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-04959475APN-DGIT#ARA, PV-2019-05632042-APN-DGIT#ARA, PV-2019-06216845-APNDGIT#ARA.

Hallazgo N° 13

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Hallazgo N° 14

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

³ Oportunamente el Dictamen de Evaluación IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 1912-2018 desestimó la cotización del oferente Hugo Caputo por precio inconveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 15

La presente contratación no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION⁴, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

CONTRATACIÓN DIRECTA N°198/18 – 38/15-CD0198CDI18.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Hallazgo N° 16

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-65152254APN-DGIT#ARA, PV-2018-66770328-APN-DGIT#ARA, PV-2018-67710165-APNDGIT#ARA, PV-2019-05362806-APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 17

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Hallazgo N° 18

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de condimentos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Hallazgo N° 19

El acto contractual no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION⁵, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

⁴ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”.

⁵ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis de los actos contractuales descriptos en el presente informe, llevados a cabo por la Dirección de Obtención del Estado Mayor General de la Armada, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe señalar la existencia de diferentes pases electrónicos dentro de los expedientes que no indican sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones, constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) vencidas o no solicitadas, falta de incorporación oportuna de documentación relevante y carencia en algunos casos, de datos que permitan evaluar la razonabilidad de los requerimientos.

Si bien los expedientes analizados, se han ajustado en su generalidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado nueva información y antecedentes que justifican algunas de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las medidas adoptadas, se recomienda en lo sucesivo observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 15/2020
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18
ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19
ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18
ADQUISICIÓN CONDIMENTOS**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 09 de marzo y el 12 de junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02 de manera remota a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR-.

El análisis comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la emisión de las órdenes de compra.

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones impuestas a partir del dictado de los Decretos Nros. 260/2020 -Emergencia Sanitaria- y 297/2020 y complementarios –Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio- la presente auditoría no incluyó el proceso de ejecución, limitándose el análisis solo hasta los actos administrativos de adjudicación y correspondiente emisión de las órdenes de compra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. “Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE Y PROCESO	CONCEPTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18	EX 2018-53069327-APN-GIT#ARA 38/15-0045-LPU 18	ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18	EX 2018-57016082-APN-DGIT#ARA 38/15-0265-LPR 18	ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19	EX 2019-06120187-APN-DGIT#ARA 38/15 - 0005-CDI19	ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198/18	EX 2018-67029715-APN-DGIT#ARA 38/15-CD0198-CDI18	ADQUISICIÓN CONDIMENTOS

Las síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

LICITACIÓN PUBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

EX 2018-53069327-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Inicio de Actuaciones: PV-2018-52793387-APN-DGIT#ARA de fecha 22-10-2018.
Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Autorización del procedimiento: DI-2018-36-APN-DGIT#ARA de fecha 18-10-2018.

Acta de Apertura: IF-2018-59027177-APN-DGIT#ARA de fecha 14-11-2018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación de Alimentos S.A.	3.766.013,00.-
Manjares La Plata S.R.L.	2.453.160,00.-
La Garbo S.A:	3.129.611,00.-
Hugo Humberto Caputo	4.976.500,00.-
Francisco Fernández	2.710.295,00.-
NEP S.A.	4.974.656,50.-
Grupo Alimentos S.A.	4.562.363,10.-

Cuadro Comparativo: IF-2018-59036375-APN-DGIT#ARA de fecha 15-11-2018.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018.

Adjudicación: A través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Grupo Alimentos S.A.	173.968,20.-	2 y 11
La Garbo S.A.	1.784.650,00.-	3-4-5-8-9-10-12-14 y 19
Hugo Humberto Caputo	193.250,00.-	15 y 21

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
La Garbo S.A.	38/15-0023-OCA19.	1.784.650,00.-	17-01-2019
Hugo Humberto Caputo	38/15-0024-OCA19	193.250,00.-	17-01-2019
Grupo Alimentos S.A.	38/15-0025-OCA19	173.968,20.-	12-02-2019

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

EX 2018-57016082-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Inicio de Actuaciones: PV-2018-55802881-APN-DGIT#ARA de fecha 1-11-2018.
Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SC018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: DI-2018-58-APN-DGIT#ARA de fecha 1-11-2018.

Acta de Apertura: IF-2018-60867364-APN-DGIT#ARA, fecha 23-11-2018.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Raiale S.R.L.	5.040.000,00.-
Corporación de Alimentos S.A.	4.386.900,00.-
Manjares La Plata S.R.L.	1.717.200,00.-
Hugo Humberto Caputo	5.070.000,00.-
Grupo Alimentos S.A.	5.471.010,00.-
SW Logistica S.R.L.	425.700,00.-
Tradesal S.R.L.	6.622.500,00.-

Cuadro Comparativo: IF-2018-60867655-APN-DGIT#ARA de fecha 25-11-18.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018.

Adjudicación: A través de DI-2019-29-APN-DGIT#ARA de fecha 28-01-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Grupo Alimentos S.A.	395.010,00.-	1
Hugo Humberto Caputo	5.070.000,00.-	2

Órdenes de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Grupo Alimentos S.A.	38/15-0044-oca19	395.010,00.-	4-02-2019
Hugo Humberto Caputo	38/15-0045-oca19	5.070.000,00.-	4-02-2019

Ampliación: El Director General de Intendencia de la Armada autoriza mediante IF-2019-45326068-APN-DGIT#ARA de fecha 14-05-2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: A través de DI-2019-325-APN-DGIT#ARA de fecha 5-08-19.

FIRMA	IMPORTE \$	REGLON
Hugo Humberto Caputo	1.774.500,00	2 (35%)

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Hugo Humberto Caputo	38/15-0323-oca19	1.774.500,00	7-08-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005-CDI19.

EX 2019-06120187-APN-DGIT#ARA

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Inicio de Actuaciones: Nota N° 15/19 Letra DIAB, VB9 de fecha enero 2019. Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Autorización del procedimiento: no consta.

Acta de Apertura: IF-2019-07429377-APN-DGIT#ARA, de fecha 31-01-2019.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	2.660.484,10.-

Cuadro Comparativo: IF-2019-06582979-APN-DGIT#ARA.

Intervención Comisión Evaluadora: No consta.

Adjudicación: A través de DI-2019-51-APN-DGIT#ARA de fecha 14-02-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	2.660.484,10	1 a 24



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	38/15-0066-oca19	2.660.484,10	25-03-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA 198/18 – 38/15-CD0198-CDI18.

EX 2018-67029715-APN-DGIT#ARA.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Inicio de Actuaciones: Nota 491/18 Letra DIAB, UB9 de fecha diciembre de 2018. Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Autorización del procedimiento: No consta.

Acta de Apertura: IF-2018-68237986-APN-DGIT#ARA de fecha 28-01-2019.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	446.015,80

Cuadro Comparativo: IF-2018-68238015-APN-DGIT#ARA.

Intervención Comisión Evaluadora: No consta.

Adjudicación: A través de DI-2019-32-APN-DGIT#ARA de fecha 14-02-19.

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	446.015,80	1 a 13

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE	FECHA
Corporación Mercado Central de Buenos Aires.	38/15-0040-OCA19	446.015,80	01-02-2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/18 -38/15-0045-LPU 18.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 1

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-81356884APN-DGIT#ARA, PV-2019-21359415-APN-DGIT#ARA, PV-2019-02434746-APNDGIT#ARA, PV-2019-02389310-APN-DGIT#ARA.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, los pases electrónicos efectuados deberían detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin de que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo 2

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 3

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-649-SCO18.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se Deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “*la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada*”, dicho antecedente no se acompañó oportunamente al expediente, por lo cual se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 4

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71⁶ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Tomando nota de lo indicado, debe aclararse que la extensión del plazo observado resulta justificada por los tiempos procedimentales propios del procedimiento de selección incoado.

En este sentido, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizó el 14 de noviembre de 2018, y, el pase de la UOC a la Comisión Evaluadora se realizó el día 20 de noviembre por Sistema GDE.

⁶ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En la sede de dicha Comisión, se procedió a solicitar documentación complementaria a los oferentes en fecha 22 de noviembre, quedando en espera hasta el 27 de noviembre, y solicitándose Mejora de precios un día posterior a la última fecha indicada.

Vencido el plazo para presentar la Mejora precitada, al quinto día hábil posterior se Procedió a emitir el Dictamen de Evaluación con fecha 5 de diciembre de 2018.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se priorizará el cumplimiento del plazo indicado, en la medida que el mismo posibilite el cumplimiento eficiente del trámite del procedimiento de selección iniciado.

Fecha de Regularización Prevista: *No consta.*

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 5

Las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de fecha 04-12-2018 de las firmas Grupo Alimentos S.A., Hugo Humberto Caputo y La Garbo S.A. se encontraban vencidas al emitirse el dictamen de evaluación IF-2018-66777130-APN-DGIT#ARA de fecha 14-12-2018. Por otra parte, dichas constancias no fueron actualizadas al momento de la adjudicación que operó a través de DI-2019-15-APN-DGIT#ARA de fecha 16-01-19.

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Se toma debida nota del hallazgo indicado, aunque cabe aclarar que si bien pudo omitirse la actualización de la documentación generada del Sistema COMPR.AR al GDE, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de esta Dirección verifica sistemáticamente la aptitud y el estado del Registro de los Certificados tributarios y previsionales exigidos por la Normativa.

Por lo demás, respecto al momento en el cual debe verificarse si los oferentes se encuentran incursos en la causal de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/01, el Dictamen ONC N° IF-201842576661-APN-ONC#MM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES prescribió que: “La existencia de deudas tributarias o previsionales debe verificarse en la etapa de evaluación de las ofertas (Cfr. v. NO-2017-35761787APN-ONC#MM, NO-2017-35762612-APN-ONC#MM, NO-2018-03936450-APN-ONC#MM, NO-2018-05347566-APN-ONC#MM, NO-2018-05347743-APN-ONC#MM, NO-2018-06252779-APN-ONC#MM, NO-2018-23123096-APNONC#MM, IF-2018-11054228-APNONC#MM e IF-2018-34606045-APNONC#MM).”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En dicha pieza asesora se adunó que: “Tanto en el Dictamen ONC N° 17/2015, como en los restantes pronunciamientos de esta Oficina que siguieron tal criterio, se indica que corresponde al organismo contratante realizar la verificación de los requisitos de habilidad para contratar en TRES (3) momentos: en la etapa de apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y en la etapa de adjudicación. Sin embargo, ello no significa que obligatoriamente deba realizarse en cada una de esas etapas, sino que al existir procedimientos en los cuales se puede válidamente prescindir de la Comisión Evaluadora –y, por consiguiente, de la etapa de evaluación de ofertas, tal como se encuentra definida en el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16–, dicha verificación deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las restantes etapas.”

En ese sentido, el Dictamen ONC precitado concluyó: “Esta Oficina entiende que la verificación del requisito de habilidad debe efectuarse en la etapa de evaluación en todos aquellos casos en los cuales no sea jurídicamente viable prescindir de la Comisión Evaluadora, por ser ésta la facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y de los oferentes, mientras que en los casos en los cuales pueda válidamente obviar la intervención de la Comisión Evaluadora, deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las otras dos etapas.”

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Recomendación UAI:

Instruir sobre la obligatoriedad de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), teniendo en consideración la clase de contratación que se esté tramitando.

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/18 - 38/15-0265-LPR 18.

ADQUISICIÓN DE POLLOS Y HUEVOS.

Hallazgo N° 6

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-56346781APN-DGIT#ARA, PV-2018-53278095-APN-DGIT#ARA, PV-2018-58599118APN#ARA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberían detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 7

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de pollos y huevos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-722-SCO18.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se Deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizada.*

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “*la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada*”, no se observa acompañado al expediente el requerimiento establecido por el artículo 6º de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC. Solo se distingue en el expediente en orden 4, una nota firmada por el requirente sin la fundamentación de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículos 1º y 6º del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 8

Del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el artículo 71⁷ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

⁷ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Tomando nota de lo indicado, debe aclararse que la extensión del plazo observado resulta justificada por los tiempos procedimentales propios del procedimiento de selección incoado.

En este sentido, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizó el 23 de noviembre de 2018, y, el pase de la UOC a la Comisión Evaluadora se realizó el día 4 de diciembre por Sistema GDE.

En la sede de dicha Comisión, se procedió a solicitar documentación complementaria a los oferentes en fecha 12 de diciembre, quedando en espera hasta el 19 de diciembre, habiéndose solicitado Mejora de precios hasta el 18 de diciembre.

Vencido el plazo para presentar la Mejora precitada, al día hábil posterior se procedió a emitir el Dictamen de Evaluación con fecha 19 de diciembre de 2018.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se priorizará el cumplimiento del plazo indicado, en la medida que el mismo posibilite el cumplimiento eficiente del trámite del procedimiento de selección iniciado.

Fecha regularización prevista: No consta.

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 9

Si bien el dictamen de la Comisión Evaluadora se emitió el 19-12-2018, la adjudicación operó recién con fecha 28-01-2019, no manifestándose en el respectivo Acto Administrativo, los motivos de la aludida demora.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En el cumplimiento del plazo indicado, deberán tenerse en cuenta también, los días inhábiles transcurridos, y los plazos propios entre la emisión del Dictamen de Evaluación, el Dictamen Jurídico y el Acto Adjudicatario finalmente suscripto, el cual también es producto de una decisión razonada y fundada.

Descripción del Curso de acción a seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna aludida, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI:

Si bien es entendible la argumentación expuesta, deberán tomarse los recaudos a fin de gestionar con mayor celeridad los respectivos procedimientos.

Recomendación UAI:

Instruir sobre el cumplimiento de los plazos estipulados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 10

El expediente no cuenta con las constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de las firmas Grupo Alimentos SA. y Hugo Humberto Caputo al momento de emitirse el dictamen de evaluación (IF-201866671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018) y si bien se acompañan dichas constancias con fecha 18-01-2019, las mismas se encontraban vencidas al momento de la adjudicación (28-01-2019).

Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes deben, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en REPSAL, ingresar a la página Web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Se toma debida nota del hallazgo indicado, aunque cabe aclarar que si bien pudo omitirse la actualización de la documentación generada del Sistema COMPR.AR al GDE, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de esta Dirección verifica sistemáticamente la aptitud y el estado del Registro de los Certificados tributarios y previsionales exigidos por la Normativa.

Por lo demás, respecto al momento en el cual debe verificarse si los oferentes se encuentran incursos en la causal de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/01, el Dictamen ONC N° IF-201842576661-APN-ONC#MM de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES prescribió que: “La existencia de deudas tributarias o previsionales debe verificarse en la etapa de evaluación de las ofertas (Cfr. v. NO-2017-35761787APN-ONC#MM, NO-2017-35762612-APN-ONC#MM, NO-2018-03936450-APN-ONC#MM, NO-2018-05347566-APN-ONC#MM, NO-2018-05347743-APN-ONC#MM, NO-2018-06252779-APN-ONC#MM, NO-2018-23123096-APNONC#MM, IF-2018-11054228-APNONC#MM e IF-2018-34606045-APN-ONC#MM).”

En dicha pieza asesora se adunó que: “Tanto en el Dictamen ONC N° 17/2015, como en los restantes pronunciamientos de esta Oficina que siguieron tal criterio, se indica que corresponde al organismo contratante realizar la verificación de los requisitos de habilidad para contratar en TRES (3) momentos: en la etapa de apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y en la etapa de adjudicación. Sin embargo, ello no significa que obligatoriamente deba realizarse en cada una de esas etapas, sino que al existir



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

procedimientos en los cuales se puede válidamente prescindir de la Comisión Evaluadora –y, por consiguiente, de la etapa de evaluación de ofertas, tal como se encuentra definida en el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16–, dicha verificación deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las restantes etapas.”

En ese sentido, el Dictamen ONC precitado concluyó: “Esta Oficina entiende que la verificación del requisito de habilidad debe efectuarse en la etapa de evaluación en todos aquellos casos en los cuales no sea jurídicamente viable prescindir de la Comisión Evaluadora, por ser ésta la facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y de los oferentes, mientras que en los casos en los cuales pueda válidamente obviar la intervención de la Comisión Evaluadora, deberá efectuarse necesariamente en cualquiera de las otras dos etapas.”

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: 3 días.

Recomendación UAI:

Instruir sobre la obligatoriedad de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), teniendo en consideración la clase de contratación que se esté tramitando.

Hallazgo N° 11

Si bien el Departamento Control de Material a través de oficio sin número de fecha enero de 2019, solicita dar curso favorable a la adjudicación del renglón N° 2 a la firma Hugo Caputo⁸, justificando el mayor precio en que no se encontrarían contemplados dentro de la solicitud de contratación los costos logísticos de flete y embalaje y que habiendo solicitado oportunamente una mejora en la cotización no fue posible contar con la misma, cabe destacar que dicha argumentación no sería del todo válida, toda vez que la solicitud de contratación N° 38/15-722-SC018. establece “ELEM. TRANSPORTE: CAJAS MATERIAL ELEM.TRANSPORTE CAJAS DE CARTON” lo que condice con los puntos 2.2.4 y 2.2.5 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (la mercadería será entregada por los proveedores en cajas de cartón, con envoltorio de nylon interno y que el traslado se efectuará indefectiblemente en vehículos especiales que mantengan temperatura y congelación hasta el momento de la recepción). Por otra parte, en lo que respecta a la mejora de precio aludida no existen constancias en el expediente que se haya solicitado la misma.

⁸ Oportunamente el Dictamen de Evaluación IF-2018-66671113-APN-DGIT#ARA de fecha 19-12-2018 desestimó la cotización del oferente Hugo Caputo por precio inconveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Respecto de lo observado debe resaltarse que, durante el año 2018, acaecieron acontecimientos económico-financieros de dominio público, que afectaron el normal desenvolvimiento de las relaciones comerciales en el territorio nacional.

Más precisamente, emergió una crisis cambiaria que afectó el valor de cambio del peso argentino con respecto al dólar estadounidense y así también, extendida a otras commodities en el mercado. Dicha crisis tuvo picos en junio y agosto de 2018, cuyos efectos ya se habían iniciado en el mes de abril de ese mismo año. La situación económica vigente en enero 2019 seguía evidenciando aumentos sustanciales en el precio de los distintos bienes y servicios que la Armada contrataba en el mercado local, con potenciales efectos en el balance de las cuentas internas de la Institución.

Por todo ello, resultó indispensable continuar con el abastecimiento regular de dichos productos para la Fuerza, ya que, a través de los mismos, se contribuye a la satisfacción de necesidades relacionadas a la Defensa Nacional y a la seguridad alimentaria del personal de la Institución.

También, resultó prioritario para la Armada el tener asegurados precios razonables en esos procedimientos, evitando, de esta forma, el quiebre de la proporcionalidad en el desenvolvimiento de dichas relaciones económicas.

Dada la abrupta variación del tipo de cambio de la moneda nacional contra distintas monedas foráneas iniciada en 2018, y, el contexto económico imperante en enero 2019, resultó necesario asegurar el abastecimiento de productos avícolas para la Armada a un precio estable, que reflejara la última variación de precios acaecida durante el año 2018.

La naturaleza excepcional de la situación aquí planteada, urgió la prosecución del trámite de los procedimientos de selección observado, adecuando los márgenes porcentuales de contraprestación, usualmente observados para la adjudicación contractual, en momentos de estabilidad monetaria.

Así, la Armada depositó en esta Dirección, la facultad de iniciar los requerimientos en los procedimientos de selección de cocontratantes, con el fin de abastecer de bienes y servicios a la Fuerza.

En el caso que nos ocupa, la variación porcentual acumulada del año 2018 para productos primarios agropecuarios fue, según el Índice de precios internos al por mayor (IPIM) de un 62,5 %, según el Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) de un 74,1%, y, según el Índice de precios básicos del productor (IPP) del 77,9 %.⁹

⁹ *Confróntese con índices del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS disponible en https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipm_01_19.pdf*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por su parte, en dicho procedimiento de selección fue agregado como Anexo II, los justiprecios vigentes al momento de adjudicar la oferta correspondiente, aunque omitiéndose el análisis vertido en los párrafos que anteceden a la presente.

Por ello, al analizar los puntos observados deberá tenerse en cuenta los puntos aquí señalados, a fin de sopesar la situación económico-financiera vigente en enero 2019 junto al índice promedio de variación de precios precitados.

Por lo demás, la situación aquí descrita fue expresamente reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nacional N° 566/2019. Y la medida empleada en esta Dirección General se enmarcó dentro de los parámetros de razonabilidad, a los que refiere la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, respetando un adecuado equilibrio de contraprestación entre la oferta y la demanda.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización prevista: No consta.

Recomendación UAI:

Justificar el mayor precio adjudicado de manera adecuada, incorporando al expediente elementos de juicio -como los vertidos en el responde del presente, aportando documentación y antecedentes que hagan a la razonabilidad de la adjudicación.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/19 - 38/15-0005CDI19.

ADQUISICIÓN FRUTAS Y VERDURAS.

Hallazgo N° 12

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2019-04959475APN-DGIT#ARA, PV-2019-05632042-APN-DGIT#ARA, PV-2019-06216845-APNDGIT#ARA.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En todos los casos observados, los pases electrónicos tramitados fueron realizados dentro del ámbito orgánico y físico de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA (DGIT), entre personal que revista con diverso estado y nivel.

En la mayoría de los EE observados, los pases realizados son meras providencias de trámite y pase en dichos Expedientes, donde los promotores y destinatarios trabajan de manera permanentemente coordinada y sobre quienes reside la responsabilidad de diligenciar los trámites de manera eficiente.

Luego, cada Destinatario vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información de manera detallada y específica.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará la Orden Interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de Regularización Prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberán detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 13

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de frutas y verduras para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes -nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-37-SCO19.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos, corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “*la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada*”, no se observa acompañado al expediente el requerimiento establecido por el artículo 6 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC. Solo se distingue en el expediente en orden 4, una nota firmada por el requirente sin la fundamentación de la solicitud.

Asimismo, no se observa cumplimentado los requisitos establecido en el artículo 58 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC, para el TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. *En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) *La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones...*

(...)

c) *La jurisdicción o entidad contratante elaborará un convenio el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización*

d) *Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.*

e) *La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.*

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículos 1°, 6° y 58 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 14

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: *3 días.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 15

La presente contratación no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION¹⁰, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

Por un error material involuntario se omitió incorporar a la Comisión de Recepción que oportunamente se encontraba integrada por orden del Sr. Director de Abastecimientos de la Armada N° 08/18, de fecha 14 de mayo de 2018.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para constancia, se procedió a vincular al EX-2019-06120187-APN-DGIT#ARA, la orden del Sr. DIAB N° 08/18 en orden 53, mediante IF-2020-40053084-APNDGIT#ARA.

Fecha regularización prevista: *Regularizado.*

¹⁰ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 198/18 – 38/15-CD0198CDI18.

ADQUISICIÓN CONDIMENTOS.

Hallazgo N° 16

El expediente cuenta con diferentes pases electrónicos que solo detallan el nombre del destinatario, no indicando sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones. Por otro lado, en lo que respecta al motivo que origina el envío, algunos manifiestan “trámite administrativo”, mientras que otros presentan una argumentación escueta o poco clara. A título de ejemplo: PV-2018-65152254APN-DGIT#ARA, PV-2018-66770328-APN-DGIT#ARA, PV-2018-67710165-APNDGIT#ARA, PV-2019-05362806-APN-DGIT#ARA.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

En la mayoría de los casos, los pases realizados están relacionados con trámites de rutina que deben seguir los expedientes, donde los promotores y destinatarios son recurrentes y cuya responsabilidad recae puntualmente a quien se derivó dicho expediente para su diligencia, sin ahondar en más detalle. Luego, cada destinatario en su tratamiento, vincula toda la documentación gestionada, plasmando toda la información más detallada y específica.

Descripción del Curso de acción a seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha de regularización prevista: 3 días.

Opinión de la UAI:

Si bien resulta entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo los pases electrónicos efectuados deberán detallar departamento o sector receptor, como así también función y/o cargo de la autoridad o agente interviniente. Todo ello a fin que el procedimiento cuente con la mayor cantidad de datos y antecedentes, como así también una mejor claridad en el registro de sus movimientos, tal como lo determina el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 17

No se cuenta con el antecedente que indique que el presente acto contractual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones, Art. 3°, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Por lo establecido taxativamente en el Artículo 3° apuntado, no surge interpretado el requisito de dejar constancia de tal antecedente, dentro de los Considerandos del acto administrativo y/o del acto contractual pertinente.

Descripción de la acción a seguir:

Se actualizará orden interna 1/19 del Señor Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), indicando dicho cumplimiento y señalando la experiencia recogida de la presente auditoría. En dicha orden interna, se establecen los roles, plazos y procedimientos para las contrataciones públicas electrónicas gestionadas bajo esta dependencia.

Fecha estimada de regularización: *3 días.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 18

Siendo el objeto de la presente contratación la adquisición de condimentos para el servicio de alimentación en los distintos destinos que integran la Intendencia Naval Buenos Aires, no se detectan en las actuaciones bajo análisis, antecedentes nómina de destinos y cantidad de personal racionado-, que permitan evaluar la razonabilidad de lo oportunamente requerido a través de la Solicitud de Contratación N° 38/15-976-SCO18.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Si bien en el pliego no se especifica la cantidad de racionados, el volumen de víveres requeridos, corresponde a la cantidad de racionados proyectados informados por mensaje naval GFH R011125 “C” JUN18 / IBBA (comunicación oficial interna) para los trimestres cuarto 2018 y primero 2019. La cantidad de víveres nace conforme a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada.

Se deja constancia que los destinos / unidades dependientes logísticamente de la Intendencia Naval de Buenos Aires, son todos aquellos dentro de las zonas navales de Buenos Aires, Zárate, La Plata y Punta Indio

La nota mencionada N° 491/18 letra DIAB, VB9, que acompaña PLIEG-201864296321-APN-DGIT#ARA, fue importado y firmado digitalmente con certificado de fecha 10/12/18, a través del sistema GDE. La Solicitud de Contratación es la N° 38/15-976-SCO18 y se encuentra como archivo de trabajo en dicho PLIEG aludido, en orden 11 y 12 (duplicado). El número de Solicitud de Gastos 2162/18 referenciado en el hallazgo, es un número de control interno consignado por la Unidad Requirente, el cual no se agrega al expediente.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para las futuras licitaciones se incorporará la cantidad de raciones conforme al tipo de Destino / Unidad y volúmenes de víveres necesarios.

Fecha de regularización prevista: Regularizado.

Opinión de la UAI:

Si bien como manifiesta el Organismo, “la cantidad de víveres nace conforme a un cálculo efectuado por una profesional Licenciada en Nutrición perteneciente a la División Víveres, y es acorde a los gramajes enunciados en la planilla disgregada para los distintos menús aprobado y vigente por la Comisión de Menús de la Armada”, dicho antecedente no se acompañó oportunamente al expediente.

Asimismo, no se observa cumplimentado los requisitos establecido en el artículo 58 de la Disposición 62 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ONC, para el TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 58.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE INTERADMINISTRATIVA. *En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones...

(...)

c) La jurisdicción o entidad contratante elaborará un convenio el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización,

d) Una vez consensuado el texto del convenio el mismo será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la contraparte que reviste naturaleza pública.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- e) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá el convenio en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° y 58° del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 19

El acto contractual no cuenta con el antecedente de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción según lo estipulado en el artículo 84 – DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCION¹¹, del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

Por un error material involuntario se omitió incorporar a la Comisión de Recepción que oportunamente se encontraba integrada por orden del Sr. Director de Abastecimientos de la Armada N° 08/18, de fecha 14 de mayo de 2018.

Descripción curso de acción a seguir:

Para constancia, se procedió a vincular al EX-2018-67029715-APN-DGIT#ARA, la orden del Sr. DIAB N° 08/18 en orden 42, mediante IF-2020-40053084-APNDGIT#ARA.

Fecha de Regularización prevista: *Regularizado.*

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Conclusión

Del análisis de los actos contractuales descriptos en el presente informe, llevados a cabo por la Dirección de Obtención del Estado Mayor General de la Armada, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

¹¹ “Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto administrativo...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Entre otros aspectos, cabe señalar la existencia de diferentes pases electrónicos dentro de los expedientes que no indican sector receptor, ni autoridad a quien se le remiten las actuaciones, constancias del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) vencidas o no solicitadas, falta de incorporación oportuna de documentación relevante y carencia en algunos casos, de datos que permitan evaluar la razonabilidad de los requerimientos.

Si bien los expedientes analizados, se han ajustado en su generalidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha aportado nueva información y antecedentes que justifican algunas de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las medidas adoptadas, se recomienda en lo sucesivo observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose intensificar la capacitación del capital humano, con el objeto de disminuir errores u omisiones en futuros procesos contractuales.

BUENOS AIRES, agosto 2020